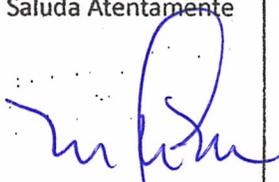




Lo que transcribo a Usted
para su conocimiento
Saluda Atentamente



Jefa de División
Administración y Finanzas
SUBDERE
MARÍA EUGENIA
MARTÍNEZ BOLZONI

DETERMINA MUNICIPIOS QUE ACCEDEN A APORTES REEMBOLSABLES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA GLOSA 11, DE LA ASIGNACIÓN 003, ÍTEM 04, SUBTÍTULO 32, PROGRAMA 03, CAPÍTULO 05, PARTIDA 05, DE LA LEY N°21.289.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3741

SANTIAGO, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

La ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior; la ley N°19.602, que modifica la ley N°18.695, en materia de gestión municipal; el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la resolución N°88, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante la que se determinaron los grupos de las municipalidades de acuerdo a la tipología municipal dispuesta por la Resolución N°178, de 2015, que reglamenta el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal (FIGEM); el oficio circular N°98, de 2020, de la misma repartición, por el que se solicitó a los municipios del país remitir los balances de ejecución presupuestaria hasta el día 25 de febrero de 2021; la resolución N°57, de 2021, de la citada Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece el procedimiento para que las municipalidades accedan a aportes reembolsables; la ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el decreto con fuerza de ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el decreto N°559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, las resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el propósito de colaborar a los municipios para afrontar los efectos económicos derivados de la pandemia de COVID-19, la ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, contempló una glosa 11 en la partida 05 (Ministerio del Interior y Seguridad Pública), capítulo 05 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo), programa 03 (programa de desarrollo local), subtítulo 32 (préstamos), ítem 04 (de fomento), asignación 003 (aporte reembolsable especial a municipalidades);
2. Que, la referida glosa dispone que "Atendidos los menores ingresos percibidos por las municipalidades durante el año 2020, producto de los efectos económicos de la pandemia del COVID-19 y de las medidas referidas al pago de tributos implementadas

durante el año 2020, con cargo a estos recursos se podrán financiar aportes reembolsables a las municipalidades a contar de la fecha de publicación de esta ley. Estos recursos ingresarán a los presupuestos de las municipalidades para financiar todo tipo de gasto. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos y por la Tesorería General de la República, fijará los montos, plazos, que podrán exceder el año 2021, y condiciones, incluyendo planes de austeridad, que deberán cumplir los municipios para acceder a dicho aporte y demás normas que sean necesarias para su implementación, así como para hacer efectivo el pago de los reembolsos al Fisco. Esta resolución tendrá un plazo de 7 días hábiles para el trámite de toma de razón. Una vez dictada esta resolución, cada municipio suscribirá un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visado por la Dirección de Presupuestos, el que establecerá la regulación específica del aporte y su reembolso al Fisco. La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al término de cada trimestre, los descuentos para el pago de los reembolsos convenidos por las municipalidades beneficiadas con este aporte. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de dichos aportes y sus reembolsos”;

3. Que, mediante resolución N°88, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se determinaron los grupos de las municipalidades de acuerdo a la tipología municipal dispuesta por la Resolución N°178, de 2015, que reglamenta el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal (FIGEM);

4. Que, de acuerdo a los artículos 2° y 4°, ambos de la ley N°19.602, las municipalidades están obligadas a proporcionar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la información relativa a su gestión financiera y presupuestaria;

5. Que, a través del oficio circular N°98, de 2020, esta Subsecretaría solicitó a los municipios del país remitir los balances de ejecución presupuestaria hasta el día 25 de febrero de 2021;

6. Que, por decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se determinaron las clasificaciones presupuestarias;

7. Que, mediante resolución N° 57, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece el procedimiento para que municipalidades accedan a aportes reembolsables en virtud de lo dispuesto en la glosa 11, de la asignación 003, ítem 04, subtítulo 32, programa 03, capítulo 05, partida 05, de la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021;

8. Que, al tomar razón de la individualizada resolución, la Contraloría General de la República manifestó que debía entenderse como parte integrante de la misma, el procedimiento matemáticamente expresado en la Minuta acompañada en su oportunidad, como consta del oficio N°E104011, de 2021.

RESUELVO:

Artículo 1°: Determínese las municipalidades, según su clasificación por grupos, que registraron caídas y cumplen la condición de elegibilidad establecida para cada uno de ellos, para acceder al Aporte Reembolsable Especial; y los montos máximos que podrán solicitar, de acuerdo a lo expresado en el artículo 3° de la resolución N°57, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior.

GRUPO FIGEM	MUNICIPALIDAD	CAÍDAS		CONDICIÓN DE ELEGIBILIDAD (%)	APORTE REEMBOLSABLE MÁXIMO	
		MONTO (M\$)	%		%	MONTO M(\$)
1	CONCEPCIÓN	3.540.601	10,00%	8,00%	2,00%	709.275
	ESTACIÓN CENTRAL	2.158.140	9,80%	8,00%	1,80%	397.258
	LA CISTERNA	1.491.843	12,25%	8,00%	4,25%	517.623
	PROVIDENCIA	7.340.655	9,53%	8,00%	1,53%	1.178.046
	SAN MIGUEL	1.581.469	10,26%	8,00%	2,26%	348.145
	VIÑA DEL MAR	19.997.941	24,84%	8,00%	16,84%	4.000.000
2	CONCÓN	1.778.550	14,99%	6,00%	8,99%	1.066.726
	COQUIMBO	4.477.855	11,33%	6,00%	5,33%	2.107.176
	IQUIQUE	6.494.255	16,83%	6,00%	10,83%	4.000.000
3	GRANEROS	240.845	5,27%	5,00%	0,27%	12.361
	LINARES	935.881	6,25%	5,00%	1,25%	186.944
	NATALES	518.322	7,88%	5,00%	2,88%	189.642
	RENAICO	217.088	7,44%	5,00%	2,44%	71.283
	TOCOPILLA	440.649	8,40%	5,00%	3,40%	178.452
4	ARAUCO	471.697	6,47%	5,00%	1,47%	107.310
	CISNES	195.096	5,21%	5,00%	0,21%	7.828
	LA LIGUA	817.357	11,21%	5,00%	6,21%	452.876
	MAULLÍN	738.180	20,27%	5,00%	15,27%	556.136
	NANCAGUA	1.054.956	24,34%	5,00%	19,34%	838.266
	PICA	282.647	5,95%	5,00%	0,95%	45.296
	PUCÓN	615.666	7,24%	5,00%	2,24%	190.727
	SAN JOSÉ DE MAIPO	598.991	14,61%	5,00%	9,61%	393.947
	SAN VICENTE	702.638	8,66%	5,00%	3,66%	297.110
5	HUARA	190.479	7,16%	5,00%	2,16%	57.413
	MALLOA	327.262	11,09%	5,00%	6,09%	179.671
	PELARCO	563.194	13,22%	5,00%	8,22%	350.112
	PENCAHUE	529.546	17,59%	5,00%	12,59%	379.005
	PINTO	172.535	5,51%	5,00%	0,51%	15.836
	PUNITAQUI	147.356	5,51%	5,00%	0,51%	13.685
	YUMBEL	427.890	6,64%	5,00%	1,64%	105.828

Artículo 2°.- Requierase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4° de la resolución N° 57, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para aquellas municipalidades que deseen



acceder al Aporte Reembolsable Especial que registraron caídas y cumplen la condición de elegibilidad, informar su intención a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, señalando el monto que solicitará de acuerdo a los máximos señalados; Plan de Austeridad de corto plazo propuesto por el municipio de acuerdo al formato establecido; y certificado firmado por el Alcalde, Director de Administración y Finanzas y Director de Control que acredite que el municipio no mantiene deuda vigente con el Fondo Común Municipal. Esta última condición podrá ser validada por esta Subsecretaría ante Tesorería General de la República.

Artículo 3°. - **Notifíquese** a las municipalidades del país, y publíquese en la página web www.sinim.gov.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo


PMH/CAC/GIE/JHN/PCM/GET

Distribución:

1. Municipalidades del país
2. Dirección de Presupuestos - Ministerio de Hacienda.
3. Tesorería General de la República
4. División de Municipalidades - SUBDERE
5. Fiscalía - SUBDERE
6. Gabinete - SUBDERE
7. Oficina de Partes - SUBDERE